



SANTA CRUZ, Mayo 25 del año 2015.

(No persevera en nuevo período y pone término a Convenio Cuenta Corriente de Prestación de Servicios Bancarios).

VISTOS : Conforme a las facultades de la Ley N° 18.695.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que el Artículo N° 65 letra i de la Ley N° 18.695, señala que el señor Alcalde requerirá el acuerdo de Concejo para: "i) celebrar los Convenios y Contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo".
- 2.- Que conforme a los antecedentes de la Secretaria Municipal, el Alcalde del Período 2009 - 2012, don Héctor Valenzuela Valenzuela, firmó un Addendum con fecha 02 de Junio del 2010, que modificó el Convenio Prestación de Servicios Bancarios de fecha 10 de Abril del año 2006 celebrado con el Banco del Estado, estableciendo un nuevo plazo de 5 años renovables a cambio de un pago anual a favor del municipio de 15.000.000 de pesos. Sin embargo, este addendum se celebró sin que previamente se efectuara una Licitación Pública conforme lo exige la ley N° 19.880, y sin contar con el acuerdo del Concejo, que debía prestar su consentimiento tanto porque superaba las 500 UTM como porque sobrepasaba el período alcaldicio.
- 3.- Que don Héctor Valenzuela, al suscribir el Convenio, no representaba al Concejo Municipal, cuya voluntad era necesaria para la perfección de dicho Convenio. No habiendo participado el Concejo Municipal, dicho Convenio no le es oponible a la Municipalidad. Todavía más, si no se cumplió con la ley N° 19.880 que establece un proceso de licitación pública para estos efectos de contratar con el estado.
- 4.- Que conforme a lo anterior, se debe comunicar al Banco del Estado, que no se perseverará por un nuevo período en el Convenio de Cuentas Corrientes al no contar con acuerdo de Concejo dicho Convenio, por lo que se pondrá término al Contrato Prestación de Servicios Bancarios a partir del 02 de Junio del presente año. Asimismo, se procederá a efectuar una Licitación Pública para adjudicar el **Contrato Prestación de Servicios Bancarios, cumpliendo con la Ley N° 18.695 y la Ley N° 19.880**, a la que podrá participar el Banco del Estado junto al resto de los bancos interesados.

DECRETO EXENTO N° 1084/

PRIMERO: Comuníquese al Banco del Estado, que no se perseverará por un nuevo período el Convenio Prestación de Servicios Bancarios por no contar con acuerdo del Concejo Municipal dicho Convenio, el que terminará en consecuencia a partir del 02 de Junio del presente año.

SEGUNDO: Procédase a efectuar un llamado a Licitación Pública para adjudicar el **Contrato Prestación de Servicios Bancarios, cumpliendo con la Ley N° 18.695 y la Ley N° 19880, y el Reglamento de esta ley.**

DESE CUMPLIMIENTO, INFORMESE Y COMUNÍQUESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

Distribución:

- ✓ Alcaldía (01)
- ✓ Administración Municipal (01)
- ✓ Secretaria Municipal (01)
- ✓ Dpto. de Administración y Finanzas (01)
- ✓ Interesado (01)
- ✓ Transparencia (01)
- ✓ Archivo (01)